



LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar es el resultado de un proceso en el que, a nivel global, se ha venido reconociendo a los elementos de la naturaleza como bienes jurídicamente tutelados por sí mismos, ejemplos de ello son la biodiversidad, especies de flora y fauna, el agua, la atmósfera, ecosistemas de alto valor como los bosques y las selvas. La protección legal que se les otorga reconoce su importancia para los procesos ecosistémicos globales en períodos de tiempo que van más allá de las generaciones presentes. El marco legal ambiental en México también ha ido regulando gradualmente las actividades humanas que generan impactos en el entorno ambiental de manera sectorial; es decir, la gestión de residuos peligrosos, especiales y municipales, la contaminación atmosférica, la evaluación del impacto ambiental, entre otros.

2. Que todos los seres humanos dependemos del medio ambiente en el que vivimos. Un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible es esencial para el pleno disfrute de una amplia gama de derechos humanos, entre ellos los derechos a la vida, la salud, la alimentación, el agua y el saneamiento. Sin un medio ambiente saludable, no podemos hacer realidad nuestras aspiraciones, ni siquiera vivir en un nivel acorde con unas condiciones mínimas de dignidad humana.

En los últimos años, el reconocimiento de los vínculos entre los derechos humanos y el medio ambiente ha aumentado considerablemente. El número y el alcance de leyes internacionales y nacionales, decisiones judiciales y estudios académicos sobre la relación entre derechos humanos y medio ambiente han crecido rápidamente. En consecuencia, la mayoría de los Estados incorporan ahora en sus constituciones el derecho a un medio ambiente saludable.

3. Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó, el 25 de septiembre de 2015, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. La nueva estrategia regirá



los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables. Implica un compromiso común y universal, sin embargo, puesto que cada país enfrenta retos específicos en su búsqueda del desarrollo sostenible, los Estados tienen soberanía plena sobre su riqueza, recursos y actividad económica y cada uno fijará sus propias metas nacionales, apegándose a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), dispone el texto aprobado por la Asamblea General.

El Objetivo 11 de la Agenda consiste en *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*, destacando como uno de sus objetivos *“para 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo”*. Es muy importante señalar que con la implementación de electrolinerías se estaría dando un paso muy importante para lograr el objetivo señalado, ya que AL UTILIZAR los automóviles eléctricos e híbridos recargables la emisión de gases o partículas contaminantes sería menor.

4. Que el 22 de abril de 2016, 175 países firmaron el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, entre ellos México. Se trata del mayor número de Estados en la historia que hayan suscrito un instrumento internacional en un sólo día.

Se trata del primer paso para mostrar el compromiso de los países que lo adoptaron, de reducir las emisiones contaminantes y disminuir el aumento de la temperatura global a menos de 2º Celsius para el fin de este siglo.

5. Que en nuestro país, el artículo 4º., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”*.

6. Que la ubicación del derecho al medio ambiente sano en el artículo 4º constitucional puede entenderse como una directriz en torno a su progresividad. Frente a la idea de que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales son progresivos valdría la pena recordar la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, donde se dispone: *“Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso”*.



7. Que por su parte la Constitución Política del Estado de Querétaro manifiesta en su artículo 5 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades, en comunión con los habitantes su protección, además de que la protección, conservación, restauración y sustentabilidad de los recursos naturales, son actividades prioritarias de la autoridad.

8. Que el aire se contamina principalmente a consecuencia de una gran variedad de actividades que desarrollamos de manera cotidiana; tanto a nivel individual (uso del automóvil, fumar, la quema de basura o utilización de servicios, etc.), como a nivel institucional o empresarial (la quema de combustible en la industria o uso de solventes, entre otras). El resultado de estas actividades es la emisión de gases o partículas contaminantes al aire que pueden afectar nuestra salud y a nuestros ecosistemas.

En México, una de las formas para evaluar la calidad del aire es comparando las concentraciones de los contaminantes obtenidas de las redes de monitoreo con los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) publicadas por la Secretaría de Salud. El análisis de tendencias de la calidad del aire a lo largo de los años permite inferir si existe un problema de deterioro creciente o una mejoría paulatina respecto cada uno de los contaminantes.

Conocer la calidad del aire de las ciudades es útil en la toma de decisiones, tanto para el público en general como para las autoridades ambientales, porque permite llevar a cabo acciones preventivas y correctivas para proteger la salud de la población.

9. Que la principal fuente móvil de contaminación del aire es el uso del automóvil, ya que produce grandes cantidades de monóxido de carbono (CO); cantidades menores de óxidos de nitrógeno (NOx) y compuestos orgánicos volátiles. En razón de ello es que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro busca incluir en la legislación medidas dirigidas a reducir los niveles de contaminantes.

10. Que el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana de Querétaro – San Juan del Río 2014 – 2023 (ProAire Querétaro) es una herramienta de gestión ambiental para definir las medidas y acciones específicas que permitan la reducción y el control de las concentraciones de los contaminantes ambientales.

Contempla 30 medidas que permitirán disminuir la concentración de los contaminantes en la zona de estudio y conseguir que se sigan cumpliendo los valores máximos permisibles que se establecen para cada uno de estos, con el fin de proteger la salud de la población expuesta.



Dentro del Programa se encuentra la “Estrategia 1 Reducción de las Emisiones de la Fuentes Móviles”, que contempla la “Medida 3 Fortalecer el Programa de Control de Emisiones Vehiculares”, cuyo objetivo consiste en evaluar el desempeño del Programa de Control de Emisiones Vehiculares vigente e implementar las acciones correctivas conducentes para garantizar una reducción efectiva de las emisiones provenientes de los vehículos automotores en circulación.

11. Que la cuestión ambiental, el proceso de cambio climático, la calidad del aire en las ciudades y el fuerte proceso de urbanización, son temas que nos llevan a pensar de forma creativa el futuro de la movilidad urbana e inter-urbana, que hoy predominantemente es alimenta con combustibles líquidos.

Según datos de la EIA (Administración de Información Energética del gobierno de Estados Unidos), el sector transporte es el segundo a nivel mundial, en cuanto a consumo de energía, con un 27% del total, de los cuales, el 94% está cubierto por líquidos derivados de la refinación de petróleo crudo. Otro dato de no menor importancia es que el 55% de la producción de crudo se destina al sector transporte.

12. Que se reconoce la necesidad urgente de generar instrumentos normativos locales, que coadyuven con acciones específicas para crear las condiciones propicias para lograr un medio ambiente adecuado para el desarrollo humano.

13. Que el transporte tiene un peso muy considerable en el marco del desarrollo sostenible por las presiones ambientales, los efectos sociales y económicos asociados y las interrelaciones con otros sectores. El crecimiento continuo que lleva experimentando este sector a lo largo de los últimos años y su previsible aumento hacen que el reto de conseguir un transporte sostenible sea una prioridad estratégica a escala local y nacional, siendo una de las opciones más viables las electrolinerías, estaciones de servicio donde, en lugar de gasolina, se dispensa energía para recargar las baterías de los autos eléctricos. En ellas también se pueden conectar los vehículos híbridos y las operaciones que efectuaremos (repostar electricidad o recambiar las baterías).

14. Que en el país se encuentran instaladas 699 electrolinerías las cuales 477 son públicas (68%) y 222 son privadas (32%). La Ciudad de México y los estados de Nuevo León y Aguascalientes concentran el 53% del total de electrolinerías.

Existen dos tipos de electrolinerías que cargan los vehículos a velocidades diferentes:

- Electrolinerías de nivel 2, que cargan un vehículo completamente en un tiempo de entre 2 y 4 horas.
- Electrolinerías de nivel 3, que lo hacen en entre 20 y 30 minutos.



La Comisión Federal de Electricidad, está promoviendo la adopción de vehículos eléctricos e híbridos recargables, a través de la instalación de infraestructura de recarga, lo que ha generado alianzas con universidades, empresas del sector automotriz, gasolineras y particulares interesados en adoptar este tipo de tecnología.

15. Que en los últimos años, el gobierno mexicano ha implementado una serie de incentivos para promocionar la electromovilidad entre sus habitantes: para coches eléctricos e híbridos, la exención del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); de la verificación vehicular; y del programa Hoy no circula; los dueños de este tipo de vehículos también cuentan con una tarifa preferencial en el consumo de energía para que puedan hacer sus recargas; y además, las inversiones que se hagan en estaciones de recarga públicas se benefician de una deducción fiscal del 30%.

Aunque estas medidas representan un gran avance existen otras alternativas por considerar. Prueba de ello es el caso de Noruega que ofrece incentivos de reducción de impuestos de entre 10,000 y 17,000 euros por adquirir este tipo de coches, además del beneficio de estacionarse gratuitamente; Francia ofrece bonos de hasta 10,000 euros por adquirir un vehículo eléctrico y Holanda prohibirá los coches de gasolina y diésel en 2025.

16. Que los vehículos eléctricos se caracterizan porque su movimiento se basa en un sistema de tracción eléctrica, total o parcialmente. El motor eléctrico que acciona las ruedas del vehículo puede ser alimentado por un sistema de baterías o un sistema de pilas (celdas) de combustible que consumen hidrógeno. Además, existe la posibilidad de utilizar un sistema híbrido, en el cual un motor eléctrico y una máquina de combustión interna (ICE) operan conjuntamente.

17. Que durante el año 2017, la Secretaría de Energía y la CFE (Comisión Federal de Electricidad) destinaron 25 millones de pesos del Fondo de Transición y Aprovechamiento Sustentable de la Energía (FOTEASE) para instalar al menos 100 centros de carga de autos eléctricos públicos, gratuitos y universales en la zona metropolitana de la Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara, dijo el funcionario en la su participación en el Foro de Sustentabilidad, Movilidad Urbana y Eléctrica. De igual forma se detalla que se está contemplando que la utilización de un medidor adicional gratuito para quien instale una electrolinera en su domicilio, con el objetivo que el recibo de luz de ese hogar no se vea afectado por recargar un auto eléctrico (Foro Sustentabilidad Movilidad Urbana y Eléctrica, realizado el 19 de septiembre de 2017, en la Ciudad de México).

18. Que durante 2016, en México se vendieron 8,260 unidades de vehículos híbridos y eléctricos, y tan sólo entre enero y mayo de 2018, se han comercializado



4,249 autos de este tipo, un 141.8% de aumento respecto al mismo periodo del año pasado, según datos de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA).

La preocupación por mejorar nuestro ambiente y erradicar el cambio climático ha hecho que varios países se unan con el fin de mitigar los gases contaminantes que emiten las empresas y organizaciones. Para ello se ha buscado promover la cultura de la sustentabilidad, el desarrollo de procesos productivos sustentables y la implementación de tecnología en la Agenda 2020.

19. Que de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), promover una cultura de sustentabilidad en el sector corporativo es fundamental para garantizar el desarrollo sostenible que garantice un mejor planeta para las siguientes generaciones.

20. Que la nueva estrategia para la movilidad sostenible implica impulsar la electromovilidad, garantizar la industria automotriz, incentivar la movilidad urbana integral, además de apuntar soluciones inteligentes; por eso se ha instado al sector público a fortalecer la cultura de sustentabilidad por medio de programas de educación que empaten con la labor de la industria de mejorar la capacitación de proveedores del servicio público para el incremento del uso de vehículos eléctricos e híbridos.

21. Que las ciudades modernas requieren decisiones sustentables para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Es necesario que la población también cambie de mentalidad para que disminuya el uso del coche particular, ya que se estima que para 2030 la cantidad de vehículos en la ciudad se habrá duplicado con relación a 2003.

Asimismo, demandan una alta y variada movilidad, lo que requiere un sistema de transporte complejo y adaptado a las necesidades sociales, que garantice los desplazamientos de personas y mercancías de una forma económicamente eficiente y segura, pero todo ello sometido a una nueva racionalidad ambiental y a la nueva lógica del paradigma de la sostenibilidad.

22. Que como se ha visto anteriormente existe un marco jurídico constitucional nacional e internacional y nuevos instrumentos que permiten pensar en el derecho a un medio ambiente como un derecho exigible en México; es decir, como aquel que transita desde el texto constitucional o internacional hacia la realidad mexicana.

23. Que en ese sentido, la Quincuagésima Novena Legislatura considera necesario avanzar hacia un modelo de movilidad más sostenible y menos dependiente de los derivados del petróleo y que sea capaz de conciliar el desarrollo económico-social de las ciudades y su accesibilidad con la protección del medio ambiente, reduciendo



la contaminación atmosférica y sonora de manera que repercuta positivamente sobre la salud humana.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ELECTROLINERAS.

Artículo Único. Se reforma el tercer párrafo y se adiciona un sexto párrafo al artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 152. Para los efectos...

Las obras de...

Por equipamiento urbano se entiende los edificios y espacios públicos, a través de los cuales se brindan diversos servicios, tales como educación, salud, cultura, recreación, deporte, abasto, transporte, administración pública, seguridad, comercio, electrolinerías para carga de vehículos eléctricos y servicios públicos en general.

Por servicios urbanos...

Por mobiliario urbano...

Por electrolinerías se entiende a las estaciones de carga para autos eléctricos, y para vehículos híbridos recargables. Pueden instalarse en espacios públicos y se alimentan de red eléctrica.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.



PODER LEGISLATIVO

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2018 **59^o** 2021

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRIMERA SECRETARIA**

(HOJA DE FIRMAS DE LA LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ELECTROLINERAS)